



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

IX SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día dos de marzo dos mil dieciocho, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores licenciados **JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ, DENISSE JUÁREZ HERRERA Y OSCAR REBOLLEDO HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, fungiendo como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **MIRNA BAUTISTA CORREA**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, en concordancia con el numeral 16 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, aplicable por disposición del cuarto transitorio del decreto 108 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de julio de dos mil diecisiete, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la VIII Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-065/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 455/2014-S-1.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-071/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por la ciudadana ***** parte actora en el juicio principal, en contra de los puntos tercero y cuarto del acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 068/2017-S-1.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-084/2017-P-4 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior), instado por el ciudadano ***** , por su propio derecho y en representación de la sociedad cooperativa denominada "Transportistas Transformando Tabasco, S. de R.L. de C.V." parte actora en el juicio principal, en contra del punto séptimo del auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 021/2017-S-1.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-086/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del punto segundo del acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 905/2016-S-1.
8. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-066/2016-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el licenciado ***** , en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil

dieciséis, emitida por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 548/2015-S-2.

9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-060/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el licenciado ***** , en su carácter de Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, dictado por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 182/2016-S-4.
10. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-083/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por la ciudadana ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 211/2017-S-1.
11. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-040/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el arquitecto ***** , en su carácter de Director General de la Junta Estatal de Caminos, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 582/2015-S-2.
12. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-047/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), instado por la M.A.P.P. ***** , Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 613/2015-S-3.
13. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-020/2016-P-4 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , en su carácter de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco y otros, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha siete de diciembre de dos mil quince, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 887/2015-S-2.
14. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-038/2016-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), promovido por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, emitida por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 508/2013-S-2 y su acumulado.
15. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-030/2016-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), instado por los licenciados ***** , en su carácter de Director y Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, respectivamente, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del punto segundo del auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 120/2016-S-1.
16. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-082/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), interpuesto por la ciudadana ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del séptimo punto del acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 512/2016-S-1.
17. Del oficio 2190 recibido el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 199/2018, promovido por ***** ; relativo al toca de revisión número REV-029/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior).
18. Del oficio 1038 recibido el veintitrés de febrero del año en curso, suscrito por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 170/2018-2, interpuesto por ***** y otros, relativo al toca de reclamación número REC-130/2017-P-2.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

19. Del oficio 503-II recibido el veintitrés de febrero del presente año, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 237/2018-II, instado por Distribuidora de Vinos de Tabasco, S.A. de C.V. a través de su administrador único *****; relativo al toca de reclamación número REC-027/2016-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior).20
20. Del oficio 457-VIII-D recibido el veintisiete de febrero de la presente anualidad, firmado por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 472/2017-VIII, promovido por *****; así como de la diligencia realizada el veintiuno del mes y año citado, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-020/2012-S-1, promovido por el ciudadano *****.
21. De los oficios 205-2 y 211-2 recibidos el veintisiete de febrero del año que transcurre, signados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, derivados del juicio de amparo 233/2018-I-2, instado por la ciudadana *****.
22. De los oficios 439-IX-M y 918 recibidos el veintisiete y veintiocho de febrero del presente año, firmados por las Secretarias del Juzgado Quinto y Tercero de Distrito en el Estado, derivados de los juicios de amparo 235/2018-IX-M y 229/2018-7, respectivamente, promovidos por la ciudadana *****.
23. Del oficio 4556/2018 recibido el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 18/2018-III, promovido por la ciudadana *****.
24. Del escrito recibido el veintiuno de febrero del año en curso, firmado por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-323/2010-S-3, promovido por ***** y otras, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
25. Del escrito recibido el veintidós de febrero del año que transcurre, suscrito por el M.V.Z. ***** , en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-328/2012-S-2, promovido por *****.
26. Del escrito recibido el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, signado por el M.V.Z. ***** , en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; así como de la diligencia realizada el veintiocho del mes y año en cita, relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-100/2012-S-2, promovido por ***** y otros.
27. Del escrito recibido el veintidós de febrero del año en curso, firmado por el M.V.Z. ***** , en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-404/2008-S-3, promovido por ***** y otro.
28. Del escrito recibido el veintidós de febrero del año que transcurre, suscrito por el M.V.Z. ***** , en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-024/2011-S-3, promovido por *****.
29. Del escrito recibido el veintidós de febrero del presente año, signado por el M.V.Z. ***** , en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-322/2011-S-2, promovido por ***** y otros.
30. Del escrito recibido el veintisiete de febrero del año en curso, firmado por el ciudadano ***** , en su carácter de Administrador único de la ***** relativo al toca de reclamación número REC-010/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).

31. Del escrito recibido el veintiocho de febrero del año que discurre, signado por el licenciado ***** , apoderado legal y Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; así como de la diligencia celebrada en la misma fecha, relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-457/2012-S-4, promovido por ***** .
32. De la diligencia realizada el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-628/2012-S-4 y su acumulado, promovido por ***** y otros, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.
33. De la diligencia realizada el veintiocho de febrero del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-374/2012-S-4, promovido por el ciudadano ***** , apoderado legal de la empresa ***** ., en contra del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ASUNTOS GENERALES

Primero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, del escrito recibido el veintisiete febrero de este año, signado por el ciudadano ***** , en su carácter de gerente de la sociedad mercantil denominada ***** por el cual promueve excitativa de justicia en contra de la Magistrada de la Primera Sala Unitaria, relacionada con el expediente administrativo número 447/2014-S-1.

Segundo.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA-P-2-082/2018, recibido el veintiocho de febrero del presente año, signado por la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Superior M.D. Denisse Juárez Herrera, por el cual pone a consideración del Pleno, dos proyectos de tesis.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 009/2018

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que se procedió a la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la IX Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, las Actas de la VI Extraordinaria y la VIII Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

número REC-065/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 455/2014-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó:-----

- - - **I.- Resultó *procedente* el recurso de reclamación interpuesto por la parte actora y *parcialmente fundados* los agravios analizados en este fallo.**-----

- - - **II.- Se *modifica* la sentencia recurrida de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, pronunciada en el juicio contencioso administrativo número **455/2014-S-1** promovido por el **C. *******, por su propio derecho, por los fundamentos y motivos expuestos en el último considerando, y en consecuencia, con fundamento en la fracción V del artículo 43 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, **se sobresee** el juicio contencioso administrativo número **455/2014-S-1**, pues el actor no acreditó la existencia del acto impugnado.**-----

- - - **III.- Se dejan a salvo los derechos del actor, para que a través de diverso juicio promueva lo que a su derecho convenga en relación con la pensión por invalidez aducida por la autoridad demandada.**-----

- - - **IV.- Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y devuélvase los autos del juicio **455/2014-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.**-----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-071/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por la ciudadana ***** , parte actora en el juicio principal, en contra de los puntos tercero y cuarto del acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 068/2017-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó:-----

- - - **I.- Resultó *improcedente* el recurso de reclamación intentado por la **C. *******, por su propio derecho, en su carácter de parte actora, en contra del punto **tercero** del auto de nueve de marzo de dos mil diecisiete.**-----

- - - **II.- Ha resultado *procedente* la *vía* intentada por la **C. *******, por su propio derecho, en su carácter de parte actora, en contra del punto **cuarto** del auto de nueve de marzo de dos mil diecisiete.**-----

III.- Es *infundado* y *por tanto, insuficiente* el único agravio planteado por la recurrente en contra del punto cuarto del auto de nueve de marzo de dos mil diecisiete, atendiendo a las razones expuestas en el considerando **SEXTO de la presente resolución.**-----

IV.- Se *confirma* el punto **cuarto del auto de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Primera Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo.**-----

- - - **V.- Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la**

Primera Sala Unitaria de este tribunal y devuélvase los autos del juicio **068/2017-S-1**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-084/2017-P-4 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior), instado por el ciudadano ***** , por su propio derecho y en representación de la sociedad cooperativa denominada “ ***** parte actora en el juicio principal, en contra del punto séptimo del auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 021/2017-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó:-----

- **I.-** Ha resultado **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por el **C. *******, por su propio derecho y en representación de la sociedad cooperativa denominada ***** y **parcialmente fundados** los argumentos esgrimidos pero **insuficientes**.-----

- **II.-** Se **confirma** el punto **séptimo** del acuerdo de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del expediente administrativo 021/2017-S-1, por el entonces Magistrado de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.-----

- - **III.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** y devuélvase los autos del juicio **021/2017-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.-----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-086/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del punto segundo del acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 905/2016-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó:-----

- - **I.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por la parte actora y **parcialmente fundados** los agravios en este fallo analizados.-----

- - **II.-** Se **modifica** el acuerdo recurrido, dictado en el expediente 905/2016-S-1, por el entonces Magistrado de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, únicamente en el punto **SEGUNDO**, en la parte en donde se tuvieron por no admitidas las pruebas ofrecidas por el actor e identificadas con el inciso XI), consistentes en el expediente administrativo y la petición de informes a cargo de la autoridad demandada, debiendo **quedar intocado todo lo demás**; lo anterior, para quedar de la manera precisada en la parte final del considerando **TERCERO** de este fallo.-----

- - **III.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** y devuélvase los autos del juicio **905/2016-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.-----



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-066/2016-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el licenciado ***** , en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, emitida por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 548/2015-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.** - *Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando VI de esta resolución, se declaran en parte inoperante y por otra fundado los agravios vertidos por el licenciado ***** , **Presidente Municipal del Municipio de Centro, Tabasco**, en contra de la sentencia definitiva, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, pronunciada por la Segunda Sala de este Tribunal, dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo número 548/2015-S-2.* - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - *Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando VI del presente fallo, se **REVOCA** la Sentencia Definitiva, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, pronunciada por la Segunda Sala de este Tribunal.* - - - - -

- - - **TERCERO.**- *Por los fundamentos y razones vertidas en el Considerando VII, con plenitud de jurisdicción, se declara la ilegalidad de la resolución de cuatro de agosto de dos mil catorce, de conformidad con el artículo 83 fracción III de la anterior Ley de Justicia Administrativa del Estado, dictada en el procedimiento administrativo 292/2014, y su nulidad para los **efectos de que la autoridad demandada Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro, Tabasco, dicte una nueva resolución, conforme a las directrices** precisadas en la parte final del Considerando VII, de este fallo.* - - - - -

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-060/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el licenciado ***** , en su carácter de Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, dictado por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 182/2016-S-4. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.**- *Por las razones expuestas en el considerando V de esta resolución, este Órgano Colegiado, determina declarar **infundado** el único agravio del Recurso de Reclamación 060/2016-P-1, interpuesto por el **LICENCIADO *******, en contra del Auto de Inicio de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, dictado por la Cuarta Sala Unitaria del otrora Tribunal de lo*

Contencioso Administrativo, en autos del juicio contencioso 182/2016-S-4. -----

- - - **SEGUNDO.**- Por las razones expuestas en el considerando V de esta resolución, se **confirma** en sus términos el acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, pronunciado por la Cuarta Sala del entonces Tribunal Contencioso Administrativo del Estado (ahora Tribunal de Justicia Administrativa), en el expediente número 182/2016-S-4. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-083/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por la ciudadana ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 211/2017-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó:- -----

- - - **PRIMERO.**- Por las razones expuestas en el considerando V y VI de esta resolución, este Órgano Colegiado, determina declarar **el único agravio** fundado pero insuficiente del Recurso de Reclamación 083/2017-P-2, interpuesto por la ciudadana ***** , -----

- - - **SEGUNDO.**- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerandos V de este fallo, se **confirma** el desechamiento de la demanda promovida por la ciudadana ***** , de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Primera Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco, deducido del expediente número 211/2017-S-1. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-040/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el arquitecto ***** , en su carácter de Director General de la Junta Estatal de Caminos, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 582/2015-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó:- -----

- - - **PRIMERO.** - Este Pleno resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo vertido en el considerando I de esta resolución. -----

- - - **SEGUNDO.** - Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando V de esta sentencia, se hace valer de oficio en el juicio contencioso 582/2015-S-2, la causal de improcedencia prevista en el artículo 42, fracción I, en relación con el diverso arábigo 43 fracción II, y 39 de la anterior Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en consecuencia, **se revoca la sentencia combatida**, y en plenitud de jurisdicción se determina el **sobresimiento del juicio contencioso administrativo**. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno proyecto de resolución del toca de revisión número REV-047/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), instado



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

por la M.A.P.P. ***** , Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 613/2015-S-3. Consecuentemente, el Pleno acordó:-

- - - **Único.**- *A petición del Magistrado Ponente se determina aplazar el presente proyecto para que en la siguiente Sesión Ordinaria, sea discutido y en su caso, aprobado.*

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-020/2016-P-4 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , en su carácter de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco y otros, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha siete de diciembre de dos mil quince, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 887/2015-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó:-

- - - **PRIMERO.**- *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando V de esta resolución, se declaran **PARCIALMENTE FUNDADOS** los agravios vertidos por la autoridad recurrente ***** , **EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, Y OTROS**, en el presente recurso de reclamación.*

- - - **SEGUNDO.**- *Se dejan intocados los puntos primero y segundo del acuerdo recurrido y se **MODIFICA** el punto quinto del auto dictado por la Segunda Sala el siete de diciembre de dos mil quince, dentro del expediente administrativo **887/2015-S-2**, promovido por la ciudadana ***** , en contra de la propia autoridad recurrente Gregorio Rangel Becerra, en su carácter de Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, y otros, quedando redactado en los términos precisados en la última parte del Considerando V del presente fallo.*

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-038/2016-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), promovido por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, emitida por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 508/2013-S-2 y su acumulado. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó:-

- - - **PRIMERO.**- *Se declaran **infundados e insuficientes** los agravios, expresados por el*

licenciado ***** , autorizado legal del ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en el recurso de reclamación **REC-038/2016-P-3** (reasignado a la Ponencia Uno de la Sala Superior), interpuesto en contra de la sentencia de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, en el expediente número **508/2013-S-2 y su acumulado 747/2013-S-2**, por las razones expuestas en el Considerando IV de la presente resolución. -

- - - **SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la sentencia emitida por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, en fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo número **508/2013-S-2 y su acumulado 747/2013-S-2**, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando IV de este fallo. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-030/2016-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), instado por los licenciados ***** , en su carácter de Director y Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, respectivamente, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del punto segundo del auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 120/2016-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó:-----

- - - **PRIMERO.-** Se declaran **infundados** los agravios expresados por el licenciado ***** , en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y otra, en el recurso de reclamación **REC-030/2017-P-3** (reasignado a la Ponencia Uno de la Sala Superior), interpuesto en contra del punto Segundo del auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, en el Juicio Contencioso Administrativo **120/2016-S-1**, por las razones expuestas en el Considerando V de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se **confirma** el punto Segundo del auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, en el Juicio Contencioso Administrativo **120/2016-S-1**, acorde con las consideraciones vertidas en el Considerando V de este fallo. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-082/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), interpuesto por la ciudadana ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del séptimo punto del acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 512/2016-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó:-----

- - - **PRIMERO.-** Se declara **inoperante** el agravio, expresado por la recurrente ***** , en el recurso de reclamación **REC-082/2017-P-3**, interpuesto en contra del séptimo punto del acuerdo de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado por



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, en el expediente número 512/2016-S-1, por las razones expuestas en el considerando V de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** el séptimo punto del acuerdo emitido por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, en fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo número **512/2016-S-1**, respecto a la negativa de la suspensión, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando V de este fallo. -----

- - - **TERCERO.-** Se **ordena a la Magistrada de la Primera Sala Unitaria**, que en el término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del proveído que declare firme la presente resolución, siguiendo los lineamientos marcados en el considerando VI de este fallo, **se pronuncie en torno al sobreseimiento del Juicio Contencioso Administrativo** número **512/2016-S-1**, promovido la ciudadana *****; en contra de la Dirección de Normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, debiendo informar a la Secretaría General de Acuerdos la decisión adoptada. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 2190 recibido el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 199/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-029/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos aprobó:-----

- - - **Único.-** Agréguese a sus autos, el oficio 2117 signado por la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****; misma que se registró bajo el número 199/2018, desechándose la misma por cuanto hace a la Primera y Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, al presentarse la causal de improcedencia prevista en el numeral 61, fracción XXIII de la citada ley. Lo anterior, para los efectos legales que correspondan. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1038 recibido el veintitrés de febrero del año en curso, suscrito por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 170/2018-2, interpuesto por ***** y otros, relativo al toca de reclamación número REC-130/2017-P-2. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.-** Glósese a los autos el oficio 1038, que suscribe la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica al Pleno de la Sala Superior, la resolución dictada en el incidente de suspensión relativa al juicio de amparo número 170/2018-2, promovido por ***** y otros, misma que determinó negar la suspensión definitiva, por tratarse un acto consumado. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 503-II recibido el veintitrés de febrero del presente año, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 237/2018-II, instado por ***** a través de su administrador único *****; relativo al toca de reclamación número REC-027/2016-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.-** *Intégrese al toca en que se actúa, el oficio 503-II, suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica al Pleno de este Tribunal, la resolución dictada en el incidente de suspensión relativa al juicio de amparo número 237/2018-II, promovido por ***** en su carácter e administrador único de la ***** misma que determinó negar la suspensión definitiva, por tratarse un acto consumado. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.* - - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 457-VIII-D recibido el veintisiete de febrero de la presente anualidad, firmado por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 472/2017-VIII, promovido por *****; así como de la diligencia realizada el veintiuno del mes y año citado, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-020/2012-S-1, promovido por el ciudadano *****. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** *Advirtiéndose de los presentes autos, que a la diligencia señalada para el día veintiuno de febrero del año en curso, únicamente compareció ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el licenciado ***** autorizado del ciudadano ***** parte actora en el presente juicio, quien ante la incomparecencia de la autoridad sentenciada, solicitó que se haga efectivo el apercibimiento, girándose los oficios correspondientes a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la efectividad y se requiera para que informe respecto del trámite dado a las multas impuestas, asimismo ante la renuencia al pago, se envíe al Congreso del Estado, los oficios respectivos para la excitativa de desacato que hace Presidente del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar.*

*Ahora bien, en vista que la autoridad sentenciada H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, quien fuera requerida a través de cada uno de sus regidores, fue omisa en acudir a la diligencia señalada y realizar el pago ordenado, a pesar de estar debidamente notificados, como se desprende de los razonamientos actuariales de fecha ocho de enero del año que transcurre, que obran agregados a fojas 189 a 200 de autos, así como a la petición planteada por el autorizado de la parte accionante, este Pleno con fundamento en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado, de aplicación al asunto por disposición del segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial el quince de julio de dos mil diecisiete, ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de dos de enero de dos mil dieciocho, a los ciudadanos ***** (Presidente*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Municipal), (Segundo Regidor), (Tercer Regidor), (Cuarto Regidor), (Quinto Regidor), (Sexto Regidor), (Séptimo Regidor), (Octavo Regidor), (Noveno Regidor), (Décimo Regidor), (Décimo Segundo Regidor)

todos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, consistente en el cobro de una multa por doscientos cincuenta días de Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$18,872.50 (dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesos .50/100 m.n.) determinación que deberá de comunicarse a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, para la efectividad de la misma, quien a su vez informará a este Tribunal los datos relativos que acrediten su cobro. Lo anterior con fundamento en el numeral 37 de la abrogada Ley de la materia.

- - - Segundo.- Atendiendo a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionada a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, sexto párrafo, este Cuerpo Colegiado REQUIERE al Concejo Municipal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, a través de sus regidores INGENIERO (Primer Concejal), TÉCNICO (Segundo Concejal) y PROFESORA (Tercer Concejal), para que acudan por sí o a través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad Capital; a las DOCE HORAS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, a realizar el pago al ciudadano por la cantidad de \$1,260,415.59 (un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos quince pesos 59/100 m.n.), apercibiéndolos que de no cumplir con lo ordenado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 105 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, se les impondrá de manera individual una MULTA equivalente a 300 veces el valor diario de la UMA que multiplicada por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n) determina un monto de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.).

- - - Tercero.- Glóse al presente cuadernillo el oficio 457-VIII-D, a través del cual el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, comunica a la Presidencia de este Tribunal, el requerimiento realizado para que siga gestionando el cumplimiento de la sentencia amparadora, y remita las constancias que acrediten lo acordado por el Pleno de la Sala Superior en la próxima Sesión Ordinaria. Lo anterior, para todos los efectos legales a que correspondan.

Atendiendo a lo anterior, remítase copia certificad del presente proveído, al Juzgado Sexto de Distrito, solicitando tenga a este Tribunal por cumplido el requerimiento antes referido.

- - - En desahogo del VIGÉSIMO PRIMER punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de los oficios 205-2 y 211-2 recibidos el veintisiete de febrero del año que trascurre, signados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, derivados del juicio de amparo 233/2018-I-2, instado

por la ciudadana *****. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.-** Téngase por recibidos los oficios 205- y 211-2, signados por la Secretaria del Juzgado primero de Distrito en el Estado, con el primero de ellos informa al Pleno de este Tribunal, que fue admitida a trámite la demanda interpuesta por ***** , registrándose bajo el número 233/2018-I-2, asimismo requirió el informe justificado de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, el cual se ordena rendir dentro del término correspondiente; con el segundo de los oficios hace de conocimiento el auto dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo antes mencionado, por el cual se determinó concederla para el efecto de que no se agregue al expediente personal de la quejosa el copia del oficio TJA-SGA-089/2016, siempre y cuando hasta esa fecha no se haya ejecutado dicho acto, y solicitó el informe previo, mismo que fue rendido a través del oficio TJA-P-0442018. Lo anterior, para todos los efectos legales que correspondan. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de los oficios 439-IX-M y 918 recibidos el veintisiete y veintiocho de febrero del presente año, firmados por las Secretarías del Juzgado Quinto y Tercero de Distrito en el Estado, derivados de los juicios de amparo 235/2018-IX-M y 229/2018-7, respectivamente, promovidos por la ciudadana *****. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - -

- - - **Primero.-** Téngase por recibido el oficio 439-IX- M, que suscribe la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, la resolución dictada en el incidente de suspensión relativa al juicio de amparo número 235/2018-IX-M, promovido por ***** , misma que en su primer punto resolutorio determinó negar la suspensión definitiva, por tratarse un acto consumado; mientras que en el segundo, la concedió para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, es decir para que no se haga efectivo el apercibimiento de multa decretado mediante determinación de doce de enero de dos mil dieciocho, siempre y cuando no se haya llevo a cabo. -----

Segundo.- Se tiene por recibido el oficio 918, signado por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, por el cual informa, la sentencia emitida en el incidente de suspensión deriva del juicio de amparo 229/2018-7, misma que determinó negar la suspensión definitiva, por tratarse un acto consumado. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4556/2018 recibido el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 18/2018-III, promovido por la ciudadana *****. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - -

- - - **Único.-** Téngase por recibido el oficio 4556/2018, a través del cual el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, comunica al Pleno de este Tribunal, que con fundamento en los numerales 97, fracción I, inciso a), 98, 99 y 100 de la Ley de Amparo, se tuvo por interpuesto el recurso de queja que hizo valer la ciudadana



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

***** , en contra del acuerdo de catorce de febrero de este año, por el cual se le desechó parcialmente la ampliación de la demanda presentada, dentro del juicio de amparo 18/2018-III. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veintiuno de febrero del año en curso, firmado por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-323/2010-S-3, promovido por ***** y otras, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.-** Se tiene por presentado al licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta por medio del cual, hace diversas manifestaciones en relación a los descuentos que la autoridad realizó a sus representadas al efectuarles el pago ordenado; manifestaciones que se tienen por realizadas y que se reservan para proveer al momento en que se dicte el acuerdo de actualización correspondiente.-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veintidós de febrero del año que transcurre, suscrito por el M.V.Z. ***** , en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-328/2012-S-2, promovido por ***** . Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.-** Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos el recurso, que signa el M.V.Z. ***** , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a través del cual, solicita se requiera al actor proporcione copia de su credencial de elector, clave única de registro de Población y de la constancia fiscal en donde aparece su Registro Federal del Contribuyente, a efectos de generar las órdenes en su favor correspondiente a los pagos parciales y poder cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

Al respecto, es de indicársele que al promovente que no corresponde a este Tribunal hacer la labor que atañe a las partes de acuerdo a su carga procesal, dado que para ello la autoridad cuenta con los órganos administrativos obligados a realizar los trámites pertinentes para cumplir con la liberación del pago que se le requiera. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, signado por el M.V.Z. ***** , en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; así como de la diligencia realizada el veintiocho del mes y año en cita, relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-

100/2012-S-2, promovido por ***** y otros.

Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Primero.-** Advirtiéndose de autos que a la diligencia celebrada el veintiocho de febrero del año en curso, compareció el licenciado ***** , apoderado legal de las autoridades, manifestando que para demostrar la disposición de sus representados de cumplir con las obligaciones derivadas del fallo, exhibía en el acto la copia certificada del punto octavo del acta de la Sesión Ordinaria 60/ROS/30-01-2018, de fecha treinta de enero del año en curso, en la cual se aprobó un calendario de pagos 2018, mismo que a foja 2 y en primer lugar se encuentra el expediente en que se actúa, en el que se especifica que se realizará un pago parcial por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para cada uno de los actores, y así sucesivamente, se irán realizando los pagos parciales Asimismo refirió que en el mes de abril se propondrá al Cabildo una ampliación para aprobar pagos por una cantidad mayor, por lo que solicita se le haga llegar la documentación de los actores para los trámites administrativos.

Del mismo modo, se hizo constar que se presentaron los ciudadanos ***** , en su carácter de beneficiaria del extinto ***** en su carácter de beneficiaria del extinto ***** , acompañados de su autorizado, licenciado ***** , quien hizo diversas manifestaciones, en el sentido de que se le tuviera por inconforme con el planteamiento hecho por el apoderado legal, toda vez que la citada calendarización resulta ser ambigua e improcedente para el cumplimiento de la condena; solicitando se haga efectivo el apercibimiento a las autoridades requeridas, imponiéndoles de manera individual las multas a los regidores, asimismo, se le expida copia certificada del documento exhibido por las autoridades; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - **Segundo.-** Al respecto, el Pleno de esta Sala Superior determina **no aprobar la propuesta de la calendarización de pagos presentada por la autoridad**, en virtud que la sentencia de la cual se está requiriendo su cumplimiento fue dictada el veinticuatro de agosto de dos mil trece y su interlocutoria el doce de octubre de dos mil quince, sin que hasta la presente fecha se haya obtenido por parte de las autoridades sentenciadas el cumplimiento total, pues al efecto solo han incurrido en tácticas dilatorias tratando de evadir los mandatos de este Tribunal; por lo que atendiendo a que el cumplimiento de los fallos dictados por este órgano jurisdiccional no está supeditado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución previsto por la Constitución en su artículo 17 sexto párrafo, este Cuerpo Colegiado ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante el auto de once de enero de dos mil dieciocho, a los ciudadanos ***** , Primer Regidor, ***** , Cuarta Regidora, ***** , Quinto Regidor, ***** , Sexta Regidora, ***** , Séptimo Regidor, ***** , Noveno Regidor, ***** , Décimo Primer Regidor, ***** , Décimo Tercer Regidor, todos del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, así como al Contralor Municipal del citado ente, consistente en el cobro de una Multa por la cantidad de trescientas veces (300)



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA), equivalente a \$22,647.00 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.), toda vez que dichas autoridades fueron omisas en realizar los pagos adeudados, lo que se traduce en una infracción grave, por tener conocimiento de la condena impuesta en el presente asunto desde inicio del año dos mil dieciséis, cuando entró en funciones la nueva administración que conforma el Ayuntamiento de Macuspana; debiéndose comunicar dicha determinación a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, para la efectividad de la misma, quien a su vez informará a este Tribunal, los datos relativos que acrediten su cobro, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 37 de la abrogada Ley de la materia. - - - - -

- - - **Tercero.-** En observancia al principio de plena ejecución de la sentencia, este Pleno ordena requerir al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES RENUENTES, CIUDADANOS** ***** , **PRIMER REGIDOR,** ***** , **CUARTA REGIDORA,** ***** , **QUINTO REGIDOR,** ***** , **SEXTA REGIDORA,** ***** , **SÉPTIMO REGIDOR, CARLOS ARIAS RAMÍREZ, NOVENO REGIDOR,** ***** , **DÉCIMO PRIMER REGIDOR,** ***** , **DÉCIMO TERCER REGIDOR,** así como al **CONTRALOR MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO,** para que comparezcan por sí o a través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO,** a realizar el pago a los actores por las cantidades siguientes: 1.-

- ***** **\$435,582.94** (cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.), 2.-***** **\$1'654,673.25** (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.), 3.-***** **\$1,704,353.70** (un millón setecientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), 4.-***** **\$1,600,098.45** (un millón seiscientos mil noventa y ocho pesos 45/100 M.N.), 5.-***** **\$1,632,692.40** (un millón seiscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), 6.-***** **\$1,616,307.90** (un millón seiscientos dieciséis mil trescientos siete pesos 90/100 M.N.), 7.-***** **\$1,600,098.45** (un millón seiscientos mil noventa y ocho pesos 45/100 M.N.), 8.-***** **\$1,710,940.05** (un millón setecientos diez mil novecientos cuarenta pesos 05/100 M.N.), 9.-***** **\$1,653,633.30** (un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), 10.-***** **\$1,710,905.70** (un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos cinco pesos 70/100 M.N.), 11.-***** **\$1,618,284.45** (un millón seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), 12.-***** **\$1,654,530.60** (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 60/100 M.N.), 13.-***** **\$1,652,820.15** (un millón seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos veinte pesos 15/100 M.N.), 14.-***** **\$1,918,660.35** (un millón novecientos dieciocho mil seiscientos sesenta pesos 35/1000 M.N.), 15.-***** **\$1,033,111.90** (un millón treinta y tres mil ciento once pesos 90/100 M.N.), 16.-***** **\$1,624,260.30** (un millón seiscientos

veinticuatro mil doscientos sesenta pesos 30/100 M.N.), **17.-*******
\$1,642,925.85 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco pesos
85/100 M.N.), **18.-***** \$403,876.25** (cuatrocientos tres mil
ochocientos setenta y seis pesos 25/100 M.N.), **19.-*******
\$1,624,260.30 (un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 30/100
M.N.), **20.-***** \$1,668,894.75** (un millón seiscientos sesenta y ocho
mil ochocientos noventa y cuatro pesos 75/1000 M.N.), **21.-**
******* \$1,656,429.75** (un millón seiscientos cincuenta y seis mil
cuatrocientos veintinueve pesos 75/100 M.N.), **22.- *******, beneficiaria
del extinto ***** **\$1,347,330.90** (un millón trescientos cuarenta y
siete mil trescientos treinta pesos 90/100 m.n.) y **23.- *******,
beneficiaria del extinto **Máximo Alejandro Cruz \$1,179,346.95** (un millón ciento setenta y
nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 95/100 m.n.); apercibiéndolos que de no cumplir
con lo ordenado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 105 fracción I de la Ley de
Justicia Administrativa en vigor, se les impondrá de manera individual una **MULTA**
equivalente a **350** veces el valor diario de la UMA que multiplicada por \$80.60 (ochenta
pesos 60/100 m.n.) determina un monto de \$28,210.00 (veintiocho mil doscientos diez pesos
00/100 m.n.). -----

- - - **Cuarto.-** Como lo solicitó el autorizado de la parte actora, expídasele la copia certificada
del documento exhibido por la autoridad en el acto de la diligencia, previo pago de los
derechos en términos de lo dispuesto por el numeral 68 de la Ley de Hacienda del Estado de
Tabasco, en concomitancia al numeral 11 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor,
debiéndose asentar la constancia de expedición relativa. -----

- - - **Quinto.-** Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos el recurso, que signa el
M.V.Z. *****
*****, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Macuspana, Tabasco, a través del cual, solicita se requiera al actor
proporcione copia de su credencial de elector, clave única de registro de Población y de la
constancia fiscal en donde aparece su Registro Federal del Contribuyente, a efectos de
generar las órdenes en su favor correspondiente a los pagos parciales y poder cumplir con
los requisitos establecidos por la ley.

Al respecto, es de indicársele al promovente, que no corresponde a este Tribunal
hacer la labor que atañe a las partes de acuerdo a su carga procesal, dado que para ello la
autoridad cuenta con los órganos administrativos obligados a realizar los trámites pertinentes
para cumplir con la liberación del pago que se le requiera. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio
cuenta al Pleno del escrito recibido el veintidós de febrero del año en curso,
firmado por el M.V.Z. *****
*****, en su carácter de
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana,
Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-
404/2008-S-3, promovido por ***** y otro.
Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.-** Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos el recurso, que signa el
M.V.Z. *****
*****, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana, Tabasco, a través del cual, solicita se requiera a los actores proporcionen



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

copia de su credencial de elector, clave única de registro de Población y de la constancia fiscal en donde aparecen sus Registros Federal del Contribuyente, a efectos de generar las órdenes en su favor correspondiente a los pagos parciales y poder cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

Al respecto, es de indicársele que al promovente que no corresponde a este Tribunal hacer la labor que atañe a las partes de acuerdo a su carga procesal, dado que para ello la autoridad cuenta con los órganos administrativos obligados a realizar los trámites pertinentes para cumplir con la liberación del pago que se le requiera. -----

*- - - En desahogo del **VIGÉSIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veintidós de febrero del año que transcurre, suscrito por el M.V.Z. ***** , en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-024/2011-S-3, promovido por ***** .*

Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

*- - - **Primero.**-Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos el ocurso, que signa el M.V.Z. ***** , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a través del cual, solicita se requiera al actor proporcione copia de su credencial de elector, clave única de registro de Población y de la constancia fiscal en donde aparece su Registro Federal del Contribuyente, a efectos de generar las órdenes en su favor correspondiente a los pagos parciales y poder cumplir con los requisitos establecidos por la ley.*

Al respecto, es de indicársele que al promovente que no corresponde a este Tribunal hacer la labor que atañe a las partes de acuerdo a su carga procesal, dado que para ello la autoridad cuenta con los órganos administrativos obligados a realizar los trámites pertinentes para cumplir con la liberación del pago que se le requiera. -----

*- - - **Segundo.**- Agréguese a los autos el oficio 265-VIII-L, que suscribe el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, mediante el cual anexa la certificación del punto octavo de la Sesión ordinaria 60/ORD/30-01-2018, celebrada el treinta de enero del año en curso, por el Cabildo del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; asimismo comunica el requerimiento a este Tribunal, para que en el término de tres días informe el acuerdo recaído en relación al calendario de pagos de dos mil dieciocho que acompañó el H. Ayuntamiento sentenciado. Lo anterior, para todos los efectos legales correspondiente.-----*

*- - - **Tercero.**- En vista del anexo hecho llegar por la autoridad federal, consistente en la certificación del punto octavo de la Sesión ordinaria 60/ORD/30-01-2018, celebrada el treinta de enero del año en curso, por el Cabildo del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en donde se aprobó un calendario de pagos parciales a realizar a la parte actora, durante este ejercicio fiscal; este Pleno **no aprueba la propuesta de la calendarización presentada**, en virtud que la sentencia de la cual se está requiriendo su cumplimiento fue dictada el veintitrés de agosto de dos mil doce y su interlocutoria el tres de diciembre de dos mil trece, causando ejecutoria ésta última, el día tres de noviembre de dos mil catorce, sin que hasta la presente fecha se haya obtenido por parte de la autoridad sentenciada el cumplimiento, pues al efecto solo han incurrido en tácticas dilatorias tratando de evadir los mandatos de esta autoridad;*

por lo que atendiendo a que el cumplimiento de los fallos dictados por este Tribunal, no está supeditado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución previsto por la Constitución en su artículo 17 sexto párrafo, bien podrá la autoridad convocar al Cabildo a una sesión extraordinaria, en la que de conformidad con los principios de libre manejo del patrimonio y libre administración hacendaria, contenido en el numeral 115 fracciones II, primer párrafo y IV, de la Constitución Federal; 29 y 65, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realicen la modificación correspondiente del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, a fin de que se contemple el pago al actor del presente asunto. Haciéndole ver al compareciente, que subsiste el apercibimiento impuesto mediante el acuerdo de veinte de febrero del presente año, para el caso de que el veintiuno de marzo de la presente anualidad, no cumplan con el referido pago. -----

- - - **Cuarto.-** Mediante atento oficio, remítase copia certificada del presente acuerdo al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, solicitando tenga a este Tribunal en vías de cumplimiento del fallo protector dictado en el juicio de amparo 1637/2016-VII. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veintidós de febrero del presente año, signado por el M.V.Z. ***** , en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-322/2011-S-2, promovido por ***** y otros. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.-** Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos el recurso, que signa el M.V.Z. ***** , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a través del cual, solicita se requiera a los actores proporcionen copia de su credencial de elector, clave única de registro de Población y de la constancia fiscal en donde aparecen sus Registros Federal del Contribuyente, a efectos de generar las órdenes en su favor correspondiente a los pagos parciales y poder cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

Al respecto, es de indicársele que al promovente que no corresponde a este Tribunal hacer la labor que atañe a las partes de acuerdo a su carga procesal, dado que para ello la autoridad cuenta con los órganos administrativos obligados a realizar los trámites pertinentes para cumplir con la liberación del pago que se le requiera. -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veintisiete de febrero del año en curso, firmado por el ciudadano ***** , en su carácter de Administrador único de la ***** , relativo al toca de reclamación número REC-010/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.-** Se tiene por presentado al ciudadano ***** , en su carácter de Administrador único de la ***** , con su libelo de cuenta, por medio del cual hace diversas manifestaciones en relación al cumplimiento que la autoridad pretende dar a la suspensión otorgada; al respecto es de indicársele al compareciente que deberá



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

estar al o que el Cuerpo Colegiado de este Tribunal resolvió en la resolución dictada en el toca de reclamación en que se actúa. -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veintiocho de febrero del año que discurre, signado por el licenciado ***** , apoderado legal y Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; así como de la diligencia celebrada en la misma fecha, relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-457/2012-S-4, promovido por ***** . Consecuentemente, el Pleno acordó:- -----

- - - **Primero.-** Advirtiéndose de autos que en la diligencia realizada el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, el licenciado ***** , quien manifestó que en relación al requerimiento de pago no obstante de haberse realizado todos y cada uno de los trámites inherentes a la Dirección a su cargo, no se puede realizar ni acreditar el monto de lo requerido a favor del actor, en virtud de que a la fecha el H. Ayuntamiento demandado no cuenta con la solvencia económica ni la suficiencia financiera para realizar el pago requerido, tal y como se acredita con del escrito de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho y sus anexos marcados con los números de oficios DAJM/JA/060/2018 y DAJM/JA/061/2018, asimismo, mediante escrito de fecha veintiocho de febrero del presente año, y que fuera recepcionado en la misma fecha, se anexó el dictamen de la situación financiera correspondiente al ejercicio del año dos mil diecisiete del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, documentos con los cuales pretende acreditar que por el momento su representada no se niega a pagar, por lo que en su momento se harán los ajustes necesarios al presupuesto de egresos del año dos mil dieciocho, para crear una partida de pago relacionada con el juicio del actor. Asimismo, estuvo presente el actor ***** , acompañado de su abogado licenciado ***** , quien manifestó que no se le dé valor jurídico a la documentación presentada por mi contraparte, ello en razón de que no cumplen con los requisitos para comprobar y demostrar el pago al actor del laudo motivo de este juicio y toda vez, que no se dio cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, en su punto segundo por parte de los demandados, solicitó se le aplique la medida de apercibimiento decretada en el mismo acuerdo; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, tomando en consideración que las autoridades sentenciadas no cumplieron con realizar el pago ordenado en la diligencia antes mencionada, no obstante que si bien presentaron documentación con las cuales pretendieron acreditar la insolvencia económica para cumplir, dichas probanzas solo acreditan trámites internos entre las direcciones del ayuntamiento sentenciado, por tal razón, este Cuerpo Colegiado a hacer efectivo el apercibimiento impuesto a la Profra. ***** , Subinspector. ***** y C. ***** , en su carácter de Presidenta Municipal, Director de Seguridad Pública y Director Administrativo, todos de Jalapa, Tabasco, consistente en el cobro de una multa a cada uno, de doscientos días de Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$18,872.50 (dieciocho mil ochocientos setenta y dos

pesos 50/100 m.n.), debiéndose comunicar tal determinación, al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, para la efectividad de la misma, quien a su vez informará a este Tribunal, los datos relativos que acrediten su cobro. Lo anterior con fundamento en el numeral 37 de la Ley de la materia. - - - - -

- - - **Segundo.-** Atendiendo a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, sexto párrafo, este Cuerpo Colegiado, requiere a la **Profra. *******, **Presidenta Municipal de Jalapa, Tabasco**, para que con base a lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicite al Cabildo realizar las modificaciones al Presupuesto de egresos, para que asignando recursos a una partida especial de obligaciones ineludibles, aprueben el pago al actor y el **PRESIDENTE MUNICIPAL (AUTORIDAD VINCULADA), DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, TODOS PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, comparezcan por sí o a través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **CATORCE HORAS DEL VEINTITRES DE MAYOL DE DOS MIL DIECISIETE**, a realizar el pago al ciudadano *********, por la cantidad **\$470,226.13 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 13/100 M.N.)**, menos la retención del impuesto sobre la renta, apercibidos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 105 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, que en caso de no cumplir, se les impondrá de manera individual una **MULTA** equivalente a **350** veces el valor diario de la UMA que multiplicada por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) determina un monto de \$28,210.00 (veintiocho mil doscientos diez pesos 00/100 m.n.). - - - - -

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia realizada el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-628/2012-S-4 y su acumulado, promovido por ********* y otros, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco. - -

- - - **Primero.-** Advirtiéndose de los presentes autos que a la diligencia efectuada el veintisiete de febrero del año en curso, comparecieron ciudadanos los actores *********, *********, quienes recibieron los originales de los cheques números ********* de fecha veinticuatro de enero del año en curso, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), acompañados de sus abogados *********, quienes en virtud de la omisión de las autoridades solicitaron se les apliquen las medidas de apremio, y se señale hora y fecha para que se le requiera al Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de la cantidad a la que fue sentenciada; manifestaciones que se tuvieron por realizadas, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- **Segundo.-** Ahora bien, en observancia al principio de plena ejecución de las sentencias previsto en el artículo 17 párrafo sexto de nuestra Carta Magna, el Cuerpo Colegiado de este Tribunal ordena **REQUERIR** al **PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, TODOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO,**



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

para que acudan por sí o a través de sus autorizados, a las oficinas de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a realizar el **PAGO TOTAL** a los actores

*****,
*****,
*****, del remanente adeudado por el monto de **\$63,876.08** (sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 08/100), así como al ciudadano ***** , por el importe de **\$73,876.08** (setenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 08/100);

apercibiendo a dichas autoridades, que en caso de ser omisas, se les impondrá a cada una de ellas, una **MULTA** equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS (250) DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.06 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) para el año dos mil dieciocho. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el quince de julio de dos mil diecisiete. - - - - -

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia realizada el veintiocho de febrero del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-374/2012-S-4, promovido por el ciudadano ***** , apoderado legal de la empresa ***** , en contra del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó:- - - - -

- - **Primero.-** De la revisión a los autos que conforman la causa en que se actúa, se advierte que a la diligencia efectuada el veintiocho de febrero del año en curso, compareció el licenciado ***** , quien exhibió la copia simple del oficio número DAJ-101/2018 de fecha dieciséis de febrero del año que transcurre, con el cual pretende demostrar que se están realizando las gestiones necesarias para efecto que si hay solvencia económica para programar el pago al que fue requerido su representada. Asimismo, se hizo constar la presencia del ciudadano ***** , apoderado legal de la empresa ***** acompañado de su abogado licenciado ***** , quien realizó diversas manifestaciones dentro de las que destaca, la solicitud en términos del artículo 105 de la Ley de Justicia Administrativa fracción II y III, y se señale fecha de audiencia pronta dando cumplimiento en cabalidad a lo que establece el artículo 14 Constitucional para que se dicte mandamiento y providencia de embargo en su momento procesal oportuno, debido a la omisión de cumplimiento de sentencia; manifestaciones que se tuvieron por recibidas para los efectos legales a que haya lugar.

En vista de las manifestaciones vertidas por la parte actora en la diligencia mencionada en el párrafo que antecede, y desprendiéndose de la misma, que por parte de la autoridad sentenciada H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, compareció el licenciado ***** , pretendiendo acreditar las gestiones que la autoridad está realizando para el cumplimiento del presente asunto, sin que se realizara el pago ordenado, por lo que al advertir que en diversas ocasiones se ha

requerido el cumplimiento, el cual hasta la presente fecha no se ha logrado, este Cuerpo Colegiado ordena hacerle efectivo el apercibimiento decretado en el punto segundo del acuerdo de fecha veinticuatro de enero del año en curso, a la ciudadana ***** , Síndico de Hacienda del Ayuntamiento sentenciado, consistente en el cobro de una multa por la cantidad de trescientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, equivalente a \$22,647.00 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.); debiéndose comunicar dicha determinación a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, para la efectividad de la misma, quien a su vez informará a este Tribunal, los datos relativos que acrediten su cobro, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 37 de la abrogada Ley de la materia. -----

- - - **Segundo.-** Atendiendo a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, sexto párrafo, y dadas las circunstancias que este Tribunal en Pleno ha realizado cinco requerimientos previos a la autoridad sin que los hubiera atendido, se ordena **REQUERIR** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A TRAVÉS DEL SÍNDICO DE HACIENDA**, para que acudan por sí o a través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a efectos de que realice el pago al actor ***** , en su carácter de apoderado legal de la empresa ***** , por el monto de **\$1,151,939.88 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**, más los gastos financieros y recargos por la suma de **\$977,207.87 (novecientos setenta y siete mil doscientos siete pesos 87/100 M.N.)**; apercibido el Síndico de Hacienda que de no cumplir con lo ordenado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 105 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, se le impondrá de una **MULTA** equivalente a **QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** que multiplicada por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) determina un monto de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.). -----

----- **ASUNTOS GENERALES** -----

- - - En desahogo del **PRIMER** punto de los asuntos generales la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, del escrito recibido el veintisiete febrero de este año, signado por el ciudadano ***** , en su carácter de gerente de la sociedad mercantil denominada ***** por el cual promueve excitativa de justicia en contra de la Magistrada de la Primera Sala Unitaria, relacionada con el expediente administrativo número 447/2014-S-1. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Primero.-** Téngase por presentado al ciudadano ***** , con su escrito de cuenta, promoviendo **EXCITATIVA DE JUSTICIA** en contra del Magistrado de la Primera Sala, con motivo de la omisión del dictado de la sentencia correspondiente, en el expediente administrativo 447/2014-S-1. -----

- - - **Segundo.-** En relación al punto que antecede, con fundamento en los artículos 100 y



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

101 primer párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial el quince de julio del año en curso, se recibe a trámite la presente excitativa de justicia, misma que deberá registrarse bajo el número **009/2018-S-1**.

Por lo anterior, se ordena requerir a la Magistrada Mónica de Jesús Corral Vázquez, para que en el plazo de **CINCO DÍAS**, rinda su informe acerca de la excitativa planteada. - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto de los asuntos generales la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA-P-2-082/2018, recibido el veintiocho de febrero del presente año, signado por la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Superior M.D. Denisse Juárez Herrera, por el cual pone a consideración del Pleno, los proyectos de tesis. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó las siguientes tesis que por rubro dice:- - - - -

- - - **"DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN MATERIA EDUCATIVA.- POR SU CONTENIDO, NO PUEDE SUSTITUIR A LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO O SU EQUIVALENTE, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO EN CUALQUIERA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.-** De la interpretación armónica a lo previsto por los artículos 9 de la Ley General de Infraestructura Educativa, 23, 25 y 26 del Acuerdo número 254, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, 23, 25 y 26 del Acuerdo número 357, que establece los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de junio del año dos mil cinco; se puede colegir que los requisitos exigidos con relación a la infraestructura y espacio en el cual se prestará el servicio educativo, tienen como propósito la salvaguarda de derechos fundamentales del menor, tales como la vida, la salud, la integridad física, la convivencia y la educación. De ahí que con independencia de la forma que se le denomine (constancia de uso de suelo, uso de suelo, dictamen de seguridad estructural o cualquier otro similar), debe atenderse a la parte esencial del requisito petitionado, esto es, con tal exigencia, se debe garantizar que no se está poniendo en riesgo la vida e integridad física de los menores, por ello la importancia de que el lugar donde se asiente el centro educativo de que se trate, sea óptimo para prestar el servicio que se pretende. Por tanto, si el particular para cumplir con dicho requisito exhibe un dictamen de seguridad estructural que es emitido por un profesional independiente y de su contenido se desprende que únicamente asentó información de las condiciones en las que se encuentra la construcción, en cuanto a cimentación, medidas de zapatas, profundidades de excavaciones, cantidad de acero, resistencia de concreto, muros cadenas, castillos pisos, calidad de materiales y procedimientos constructivos; es inconcuso que con ello no se puede tener por cumplido el requisito de uso de suelo a que se refieren los numerales invocados, pues esa información nada revela sobre del uso de suelo en el que se edificó la construcción; ya que éste es el documento que expide la autoridad competente en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, en donde debe especificarse los usos permitidos o prohibiciones

conforme a los planes (programas) de desarrollo urbano, para el aprovechamiento de un predio, edificación o inmueble, con la finalidad de impedir los asentamientos humanos en zonas no urbanizables o de riesgo, máxime cuando está de por medio el interés superior de menor, que obliga a las autoridades a actuar de forma efectiva en aras de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de las personas responsables ante la ley y, con esa finalidad, deben tomarse todas las medidas adecuadas.

Recurso de Revisión 021/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia Dos de Sala Superior).
Recurrente: Secretario de Educación del Estado de Tabasco en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de enero del año dos mil diecisiete, dictada el expediente 055/2015-S-2. Aprobada en sesión de 16 de febrero de 2018. Por unanimidad de votos.
Ponente: Magistrada Denisse Juárez Herrera. Secretaria de Acuerdos: Lic. Juana Cerino Soberano.”

**“INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-
FORMA DE ANALIZARLO FRENTE A UNA POSIBLE COLISIÓN DE DERECHOS.-**

De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno; los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con menores, deberán atender primordialmente al interés superior del niño. Acorde con lo anterior, de una interpretación armónica a lo previsto por los artículos 9 de la Ley General de Infraestructura Educativa, 23, 25 y 26 del Acuerdo número 254, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, 23, 25 y 26 del Acuerdo número 357, que establece los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de junio del año dos mil cinco; se puede colegir que los requisitos exigidos con relación a la infraestructura y espacio en el cual se prestará el servicio educativo, tienen como propósito la salvaguarda de derechos fundamentales del menor, tales como lo son la vida, la salud, la integridad física, la convivencia y la educación. En ese sentido, cuando en el juicio contencioso administrativo se pudiera encontrar en colisión dos o más derechos fundamentales del menor como los antes señalados, el juzgador debe hacer un estudio de ponderación a fin de resolver qué derecho debe prevalecer para su protección, de tal suerte que tratándose de los derechos fundamentales a la educación, vida y a la propia integridad física del menor, deberá prevalecer tal derecho a la vida e integridad física sobre su derecho a la educación, pues es evidente que sólo en la medida de que sea garantizado lo primero, será asequible garantizar lo segundo. De ahí la importancia que, en principio, el juzgador analice si el establecimiento educativo cumple con las medidas de seguridad e higiene necesarias para su legal funcionamiento, previo al estudio de la posible afectación que pudiera sufrir el menor en su derecho a la educación y que se pudiera ocasionar con la revocación de las autorizaciones para impartir educación en los niveles de preescolar y primaria, así como la clausura del establecimiento educativo, cuenta habida de que el diverso 195 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, establece que en esos casos, la autoridad educativa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Recurso de Revisión 021/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia Dos de Sala Superior). Recurrente: Secretario de Educación del Estado de Tabasco en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de enero del año dos mil diecisiete, dictada el expediente 055/2015-S-2. Aprobada en sesión de 16 de febrero de 2018. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Denisse Juárez Herrera. Secretaria de Acuerdos: Lic. Juana Cerino Soberano." -----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día dos de marzo del encabezado de la presente acta, el licenciado José Alfredo Celorio Méndez, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la X Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

Eliminados los nombres y datos personales de personas físicas (actores). Fundamento Legal: artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Artículos 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

La presente hoja pertenece a la IX Sesión Ordinaria, de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho. -----